



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 - 2017-MDP-T

Pocollay, 26 de Abril del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2017, en Orden del Día el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Municipalidad Distrital de Pocollay. Estando el informe N° 235-2017-OAJ-MDP-T de fecha 25 de abril del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N° 0728-2017-GSSL/MDP-T de fecha 24 de abril del 2017 de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Oficio N° 331-2017-REDO/UNJBG de fecha 18 de abril del 2017, el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, remite los ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la firma correspondiente.

Que, mediante informe N° 235-2017-OAJ-MDP-T de fecha 25 de abril del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, el convenio marco de cooperación interinstitucional tiene por objetivo realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio económico del distrito de Pocollay, en tal sentido, ambas instituciones acuerdan realizar acciones e incrementar información sobre asuntos de interés común relacionados con el avance científico y tecnológico en apoyo al desarrollo integral de la persona, seguridad humana, la salud y la educación en beneficio de la población.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 26) ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay la suscripción del convenio descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Gerente Municipal y las oficinas involucradas.

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
OAJ
GSSL



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDIA
ELAS MAMANI INQUELLA
ALCALDE (e)

4

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN** con RUC N° 20147796634, con domicilio legal en Av. Miraflores S/N, distrito, provincia y departamento de Tacna, representada por su Rector Dr. Adilio Augusto Portella Valverde, identificado con DNI N° 10672817, a quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD**; y

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, con RUC N° 20147796987 con domicilio legal en Calle Hnos. Reynoso N° 15, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde Sr. Blas Mamani Inquilla, identificado con DNI N° 01246693, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA UNIVERSIDAD** es persona jurídica de derecho público, y constituye una comunidad académica que adopta el concepto de educación como derecho fundamental y un servicio público esencial; desarrolla sus actividades orientadas a la formación humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos, la extensión universitaria y la proyección social, con una clara conciencia del Perú como realidad multicultural y en el marco de una mejora continua, de principios éticos y de responsabilidad social.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en tal sentido, tiene interés en fortalecer sus capacidades técnicas y humanas como factores indispensables para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que las disposiciones legales le confieren.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio económico del distrito de Pocollay; en tal sentido, ambas instituciones acuerdan realizar

acciones e intercambiar información sobre asuntos de interés común relacionados con el avance científico y tecnológico en apoyo al desarrollo integral de la persona, seguridad humana, la salud y la educación en beneficio de la población.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES

- 3.1. El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normatividad legal vigente, aprobando los Planes de Trabajo, en los que se definan las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.
- 3.2. Ambas Instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan con el concurso del personal especializado con el que cuentan.
- 3.3. El presente Convenio constituye el marco para suscribirse convenios específicos, cuyos intervinientes deberán ser acreditados por los titulares de ambas Instituciones. Los convenios específicos, para el caso específico de **LA MUNICIPALIDAD**, deberán estar autorizados por el Consejo Municipal y para el caso de **LA UNIVERSIDAD** deberán ser autorizados por el Consejo Universitario; dichos convenios estarán sustentados con sus respectivos expedientes técnicos y económicos; además de anexarse los recursos presupuestales, cronogramas y demás documentos pertinentes para cada oportunidad.
- 3.4. Dichos Convenios estarán vinculados a las diferentes especialidades de **LA UNIVERSIDAD**, involucrándose en los mismos a las respectivas Facultades, Oficinas y otras de su dependencia.

CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

- 4.1. Los organismos que participan en la ejecución del presente Convenio son **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2. Para los propósitos del presente Convenio, se constituirá un Comité de Coordinación Permanente integrado por dos representantes de cada Institución.
- 4.3. Como consecuencia del intercambio de información, se podrán identificar problemas en áreas de interés común, cuya solución demanda el compromiso de realizar estudios o proyectos a plazos determinados, para lo cual las partes se comprometen a firmar los acuerdo o convenios específicos pertinentes que deberán cumplir los requisitos que la norma pertinente dispone.



- 4.4 Una vez presentadas las propuestas de los convenios específicos serán admitidas por el Comité de Coordinación Permanente, para posteriormente ser aprobadas por el Consejo Municipal y el Consejo Universitario.
- 4.5 El Comité de Coordinación Permanente tendrá entre sus funciones esenciales el seguimiento, evaluación de los convenios específicos.
- 4.6 Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda y adecuar su accionar a las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas Instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas en las áreas de ciencia y tecnología, cultura y educación, salud y bienestar, desarrollo sustentable y conservación, entre otras, en el distrito de Pocollay.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no generará gasto alguno a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

En caso que la ejecución de los convenios específicos impliquen la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando la normativa presupuestal vigente en aquel momento y sometiéndolos previamente, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de tres (03) años, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la acta respectiva en señal de conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas por el presente Convenio o los específicos dará lugar a la resolución del convenio, debiendo comunicarse por escrito, por las causales de:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio,
- b) Por decisión unilateral de las partes,
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) En caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;

Para hacer efectiva la resolución deberá comunicarse por escrito con una anticipación de 10 días, debiéndose concluir con las acciones en ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos expresamente en el Convenio, así como la interpretación de sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3, artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tanto la **LA NIVERSIDAD** como **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre y adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

En la celebración del presente instrumento no ha mediado error, dolo, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en dos ejemplares en el Distrito de Tacna a los 26 días del mes de ABRIL del año 2017.




LA UNIVERSIDAD




LA MUNICIPALIDAD

